"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 173 - 2021-REGIÓNANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote, 22 de julio del 2021

VISTOS:

MEMORÁNDUM N° 412-2021-REGION ANCASH/SRP-G, del 16-07-2021; INFORME N° 1637-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAyR/AACP, del 16-07-2021; MEMORÁNDUM N° 298-2021-REGION ANCASH-SRP/AJ, del 15-07-2021; **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 160-2021-REGION ANCASH/SRP/G,** del 14-07-2021; **INFORME LEGAL N° 101-2021-REGION ANCASH/SRP/AJ, del 14-07-2021;** INFORME N° 1601-2021/SRP/SGAYR/AACP, del 14-07-2021; MEMORÁNDUM N° 094-2021-REGION ANCASH/SRP/SGPPTO, del 14-07-2021; **INFORME N° 225-2021-GRA/SRP/SGIMA/AEyP,** del 27-05-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680** Ley de Reforma Constitucional **del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se reconoce a los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante, **Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55º de la Directiva Nº 001-2002-EF/76.01,** aprobado por **Resolución Directoral Nº 043-2001EF/76.01,** para su evaluación y determinación correspondiente.

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2021-GRA-GR**, de fecha 04 de enero del 2021, Se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos;

Que, en esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional Nº005-2013-GRA/GR,** Reglamento de Organización y Funciones de

la Entidad, que en su artículo 1º establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho publico, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

El **numeral 04), de la articulo 06° del reglamento** de la Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, prescribe que, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el plan anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Es necesario precisar el contenido del **artículo 19° de la Ley N° 30225,** Ley de contrataciones del estado, que señala sobre el **Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, expresando que es** requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Publico.

Que, mediante **artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado por **Decreto Supremo Nº 344-2018-EF**, establece el numeral 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, mediante **artículo 42º** del mismo cuerpo legal señala en su numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. **42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene**: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El

documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, para emitir la correspondiente opinión es necesario primero revisar el **INFORME N° 225-2021-GRA/SRP/SGIMA/AEyP**, emitida con fecha 27 de mayo del año 2021, donde el Jefe de Estudios y Proyectos remite los Términos de Referencia y su respectivo Requerimiento para la contratación de los servicios de una consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875,** cuyo valor referencial del servicio estimado asciende a **S/ 105,700.00 (Ciento Cinco Mil Setecientos con 00 /100 Soles).**

Que, con fecha 28 de junio del año 2021, mediante **INFORME N° 686-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA**, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, **DENNYSMICHELANGELO LEÓN ULLOA**, remite al Gerente Sub Región Pacifico, el pedido de **servicio N° 00694-2021**, y los Términos de la Referencia, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875,** cuyo valor referencial del servicio estimado asciende a **S/ 105,700.00 (Ciento Cinco Mil Setecientos con 00 /100 Soles).**

Que, mediante **INFORME Nº 1601-2021- REGION ANCASH/SRP/SGAyR/AACP**, de fecha 14 de julio del año 2021, el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita al Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, la aprobación de certificación de crédito presupuestario N° 000911-CCP SIAF N° 0001017, por el importe de **S/ 105,700.00 (Ciento Cinco Mil Setecientos con 00 /100 Soles),** para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875.**

Que, con fecha 14 de julio del año 2021, mediante **MEMORÁNDUM Nº 094-2021-REGION ANCASH/SRP/SGPPTO,** el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto e Inversión, remite al Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial la aprobación de Certificación Presupuestal Nº 1017, del

Rubro 18 – recursos determinados en la meta 77 y en la especifica de gastos 26.81.31 estudios de preinversion, por el monto de S/ 105,700.00 (Ciento Cinco Mil Setecientos con 00 /100 Soles), por el servicio de elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875.**

Que, con **INFORME N° 1576-2021- REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP**, de fecha 13 de julio del 2021, el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita al Gerente General de la Sub Región Pacifico, **la modificación del Plan Anual de Contrataciones – 2021,** por inclusión, tercera modificatoria (IV versión), para efectuar la inclusión de los siguientes procedimientos de contrataciones:

N°	DESCRIPCION	OBJETO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR REFERENCIAL
9	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000, HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2506875	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5. RECURSOS DETERMINADOS	JULIO	S/ 105,700.00
10	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERÚ - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2507888**	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5. RECURSOS DETERMINADOS	JULIO	S/ 64,548.36
11	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SANTA ROSA DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERÚ PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2507893"**	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5. RECURSOS DETERMINADOS	JULIO	S/ 64,675.80
	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5. RECURSOS DETERMINADOS	JULIO	S/ 105,000.oo

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
AV CHIMBOTE Nº 130 I ETAPA URB BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC Nº 20320162352

	POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA ANCASH SALDO DE OBRA" CON CUI N° 2114642					
13	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 1542 EN EL AA.HH. DOS DE JUNIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5. RECURSOS DETERMINADOS	JULIO	S/ 58,300.00
14	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5, RECURSOS DETERMINADOS	JULIO	S/ 95,000.oo
15	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH.	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5. RECURSOS DETERMINADOS	JULIO	S/ 78,600.00
16	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE LA ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5. RECURSOS DETERMINADOS	JULIO	S/ 72,000.oo
17	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO NARCISO VILLANUEVA MANZO DEL DISTRITO DE CONCHUCOS, PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5. RECURSOS DETERMINADOS	JULIO	S/ 74,500.oo
	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DE BYPASS VIAL EN LA INTERSECCION DE LA AV. LOS PESCADORES Y AV. JOSE PARDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH.	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5. RECURSOS DETERMINADOS	JULIO	S/ 112,000.00

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Administración V° B° Sub Región Pacifico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Planificación y Presup. V° B° Sub Región Pacifico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Asesoría Legal V° B° Sub Región Pacifico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH GERENCIA V° B° Sub Región Pacifico

19	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION CREACION DEL PUESTO DE SALUD SANTA ANA COSTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, ROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5 RECURSOS DETERMINADOS	JULIO	S/ 80,000.00

Que, con **MEMORANDUM Nº 377-2021-REGION ANCASH/SRP-G**, de fecha 13 de julio del 2021, el Gerente de la Sub Región Pacifico, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando se realice el acto Resolutivo correspondiente para la validación de la inclusión de diferentes procedimientos de selección;

Que, mediante **Informe Legal Nº 101-2021-REGION ANCASH/SRP/AJ,** de fecha 14 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Gerente de la Sub Región Pacifico, concluyendo, que en merito a los informes de las áreas técnicas competentes, **recomienda aprobar la Tercera modificatoria del plan anual de contrataciones (PAC),** para el año fiscal 2021, con la finalidad de incluir **ONCE** Contrataciones para la convocatoria en el sistema electrónico de contrataciones – **SEACE;**

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 160-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 14 de julio del año 2021, **SE RESUELVE: APROBAR LA TERCERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)** para el ejercicio fiscal 2021 de la entidad para efectuar la inclusión de **ONCE** Contrataciones para la Convocatoria en el sistema electrónico de construcciones del estado;

Que, mediante **INFORME N° 1637-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP,** de fecha 16 de julio del 2021, el Jefe del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite al Gerente General de la Sub Región Pacifico, el expediente de contratación para llevar a cabo la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875** para su aprobación del expediente de contratación mediante acto resolutivo y así proseguir con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el SEACE, con su valor referencial ascendiente a **S/ 105,700.00 (Ciento Cinco Mil Setecientos con 00/100 soles),** convocándose bajo el procedimiento de selección de adjudicación simplificada bajo el sistema de suma alzada, teniendo un plazo de sesenta (60) días calendarios.

Que, según **MEMORÁNDUM N° 412-2021-REGION ANCASH/SRP/G,** de fecha 16 de julio del año 2021, el Gerente de la Sub Región Pacifico, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, realice el acto resolutivo para la aprobación del expediente de contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**

AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875.

Que, mediante **Informe Legal Nº 114-2021-REGION ANCASH/SRP/G-OAJ,** de fecha 22 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se derive el presente informe para la emisión del acto resolutivo para la Aprobación del expediente de contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875;**

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica **(continente de la Confianza Legítima)** y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444,** Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados ***razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos****, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento

de Organización y Funciones de la Sub Región Pacifico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GRA/GR de fecha 17 de junio del 2021**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación para llevar a cabo la contratación del servicio de Consultoría De Obra Para La Elaboración De Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875** y se prosiga con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el **SEACE**, con un valor estimado de **S/ 105,700.00 (Ciento Cinco Mil Setecientos con 00/100 Soles),** convocándose bajo el procedimiento de selección de adjudicación simplificada bajo el sistema de suma alzada, teniendo un plazo de sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Jefatura del área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO
Cesar Augusto Aguilar Vinces
GERENTE
CLAD Nº 05104